



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

Resolució del Vicerectorado de Estudios y Calidad de la Universitat de València, por la que se convocan y establecen las bases reguladoras de las ayudas para la difusión de conocimiento científico en Ciencias Sociales para estudiantes de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universitat de València.

El vicerrector de Estudios y Calidad de la Universitat de València, haciendo uso de las competencias que le confiere la resolución de 28 de abril de 2026, del rector de la Universitat de València (DOGV de 29 de abril de 2026), por la que se delegan determinadas competencias en los vicerectorados, la Secretaría general, la Gerencia y otros órganos de esta universidad,

RESUELVE

Primero

Convocar las ayudas para la difusión del conocimiento científico en Ciencias Sociales 2025 para estudiantes, matriculados en los Grados de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universitat de València y las bases que regulan esta convocatoria, incluidas en el anexo I de esta resolución.

Segundo

En el expediente correspondiente figura la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones de gasto que se puedan derivar de esta convocatoria, que se financia a cargo del capítulo 4 del presupuesto de la Universitat de València para el año 2026, código orgánico 331000000, identificativo 142 del PESS 2026 (Plan Estratégico de Subvenciones de la Universitat de València), por un importe de 4.000 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición frente al mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Valencia, a la fecha de la firma

El vicerrector de Estudios y Calidad
por delegación del rector (DOGV de 29 de abril de 2026)

Firmat per JAVIER ROCA RUIZ - NIF:***7420** - Càrrec:
Vicerector d'Estudis i Qualitat UV - 12/05/2026 15:43:22

Anexo I

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para la difusión de conocimiento científico en Ciencias Sociales para estudiantes de Grado de la Facultat de Ciències Socials de la Universitat de València.

1. OBJETO

Estas ayudas tienen como finalidad facilitar la difusión del conocimiento científico en Ciencias Sociales mediante la participación en congresos y jornadas de carácter internacional y/o nacional.

2. BENEFICIARIOS

Estudiantes matriculados en el momento de la celebración del congreso o jornada, en alguno de los grados de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universitat de València.

3. TIPOLOGÍA Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

Se financia la asistencia a un congreso o jornada en el área de ciencias sociales en calidad de ponente y de asistente.

El congreso o jornada debe haberse celebrado del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Se establecen las siguientes ayudas:

- a) Congresos o Jornadas nacionales: hasta 200 euros.
- b) Congresos o Jornadas internacionales: hasta 300 euros.

Se cubren los gastos de inscripción y/o transporte y alojamiento hasta el máximo señalado para cada caso.

La ayuda se financia a cargo del capítulo 4 del presupuesto de la Universitat de València para 2026, orgánica 3310000000, por un importe de 4.000 euros a repartir entre todas las titulaciones de igual manera. En el caso de que en una titulación no se agote el crédito disponible para esta, se puede pasar a otra titulación que tenga más solicitudes que crédito disponible.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que queda enterada que la inexactitud de las circunstancias declaradas conlleva la denegación o revocación de la ayuda.
- d) Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13.2 i 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Según el artículo 2.1.e) del reglamento de administración electrónica de la Universitat de València, los miembros de la comunidad universitaria están obligados a relacionarse con la Universitat de València a través de medios electrónicos, por ello las solicitudes han de presentarse en el registro electrónico de la Universitat de València dirigidas a la Facultad de Ciencias Sociales, Instancias Específicas (Ayudas Estudiantes).

Las solicitudes, según el modelo que se puede descargar en la web <http://www.uv.es/socials>, dirigidas al decano de la Facultat de Ciències Socials, se pueden presentar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) hasta el 15 de junio de 2026.

Al impreso de solicitud se adjuntará la hoja de terceros con los datos bancarios, disponible en la dirección <http://www.uv.es/socials>.

Las solicitudes incluirán el certificado de asistencia y la factura de la inscripción, alojamiento y/o transporte.

Firmat per JAVIER ROCA RUIZ - NIF:***7420** - Càrrec:
Vicerector d'Estudis i Qualitat UV - 12/05/2026 15:43:22

Si la documentación aportada fuera incompleta, en cumplimiento del artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, complete la documentación o corrija las deficiencias advirtiéndole de que, si no lo hace, implicará el desistimiento de la solicitud.

5. EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES

Estos importes son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Según el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se debe comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

6. ÓRGANOS COMPETENTES Y RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

El órgano competente para la resolución de esta convocatoria es el vicerrector de Estudios y Calidad, vista la propuesta de concesión de la comisión evaluadora.

La resolución de concesión, igual que la selección previa, se publicará , con efectos de notificación, en el tablón de anuncios oficial de la Universitat de València (<http://tauler.uv.es>) y un enlace a la resolución en la página web de la Facultat de Ciències Socials (<http://www.uv.es/socials>).

La tramitación de este procedimiento corresponde a los Servicios Económicos y Administrativos de la Facultad de Ciencias Sociales.

El procedimiento de concesión será el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 163 de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Respecto al plazo de resolución ha de tenerse en cuenta que según indica el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Este plazo computará a partir de la publicación de la convocatoria.

7. COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora estará formada por el decano o decana de la Facultad y quienes presiden las comisiones académicas de títulos.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. En la adjudicación de las ayudas tienen prioridad los que han presentado ponencia.
2. En caso de no tener suficiente presupuesto, se valorará la nota media del expediente. En caso de haber empate, tienen prioridad los expedientes con más asignaturas calificadas con matrícula de honor; en caso de persistir el empate, quien tenga más asignaturas calificadas con excelente, notable y en último lugar aprobado.
3. Se adjudicarán hasta que se agote el importe global máximo del crédito estipulado.

9. PUBLICIDAD DE LAS BASES

Un extracto de la convocatoria de estas ayudas se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV). Las bases reguladoras de estas ayudas se publicarán en el tablón oficial de la Universitat de València [<http://tauler.uv.es>] i en la web de la Facultat de Ciències Socials [<http://www.uv.es/socials>].

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de estas bases. La comisión de evaluación resolverá cualquier cuestión o duda en relación con esta convocatoria.

Firmat per JAVIER ROCA RUIZ - NIF:***7420** - Càrrec:
Vicerector d'Estudis i Qualitat UV - 12/05/2026 15:43:22

10. NORMAS SUPLETORIAS

La ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la ley 38/2003, general de subvenciones, y la ley 1/2015, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, rigen en todo aquello que por analogía sea aplicable y no establezcan estas bases.

11. RECURSOS

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunitat Valenciana, dentro del plazo de dos meses contadores a partir del siguiente de su publicación.

12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

12.1.- Datos del responsable

Universitat de València Estudi General

CIF: Q4618001D

Avda. Blasco Ibáñez 13

46010 Valencia

lopd@uv.es

12.2.- Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en el premio de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.3.- Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por la persona. En caso de formar parte de un grupo de participantes, los datos de los miembros que lo componen serán facilitados por el/la solicitante que conste en el formulario de inscripción con la autorización previa de los afectados.

12.4.- Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en el Certamen, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago de los importes de los premios concedidos.
- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.5.- Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán, si procede, cancelados de acuerdo con los siguientes criterios.

A. En cuanto a concurrentes a quienes no se conceda el premio, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

Firmat per JAVIER ROCA RUIZ - NIF:***7420** - Càrrec:
Vicerector d'Estudis i Qualitat UV - 12/05/2026 15:43:22

B. En cuanto a concurrentes a quienes se les conceda el premio, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán si procede al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión y de cualquiera otro mérito académico relacionado.

12.6.- Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer estos derechos, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a fac.socials@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

12.7.- Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

12.8.- Políticas de privacidad de la Universitat de València

Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad <http://links.uv.es/qBf2qd6>